



LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 239
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de

VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/18

Objeto: Contratación para la: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS EN EL IPEM 332 DE LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO"

Categoría de Obra: Arquitectura de 1o Categoría. Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 1.479.722,00) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. Costo del Pliego: Pesos Dos Mil quinientos (\$ 2.500,00). Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago, Los Olmos 121, Villa Santa Cruz del Lago, Tel: 03541 - 494378, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, hasta el día 12 de Diciembre de 2018. Fecha y Hora de Apertura: 19 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en Sala de Reuniones de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago, calle Los Olmos N° 121, Villa Santa Cruz del Lago
Recepción de Propuestas: Hasta el 18 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas en Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.

2 días - N° 187225 - \$ 2034 - 10/12/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

Licitación Pública N° 001/2018..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 13/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Ordenanza N° 2248/18..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 650/18..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto n° 399/18..... Pag. 3

Decreto n° 400/18..... Pag. 3

Decreto n° 401/18..... Pag. 4

Decreto n° 402/18..... Pag. 4

Decreto n° 403/18..... Pag. 4

Decreto N° 404/18..... Pag. 5

Decreto N° 406/18..... Pag. 5

Decreto N° 407/18..... Pag. 5

Decreto N° 405/18..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD de SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 13/2018

Ordenanza N° 7038 Decreto N° 328/2018 - Expte.: 115771

Llamase a Licitación Pública para: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la : "Construcción de un aula con pasillo de circulación y la provisión del equipamiento que se detalla en pliegos y planos confeccionados a tal fin en la Escuela Marina María Magdalena Fava

de Esteban" de la ciudad de San Francisco

Presupuesto Oficial: \$ 1.642.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 150,00

Sellado Municipal: \$ 1.850,00. Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.:

(0564) 439150/1 (Ing. Victor Berhold o Ing. Oscar Enrico) Retiro de Pliegos:

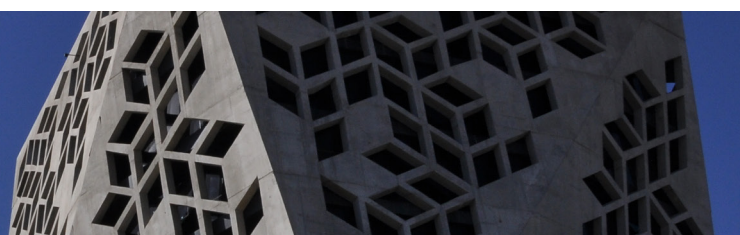
desde el 11 al 21. de diciembre. de 2018 inclusive Presentación de Ofertas:

Secretaría de Economía hasta el día 26 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs.

3 días - N° 187800 - \$ 2528,40 - 12/12/2018 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2248/2018

Artículo 1°: RATIFÍCASE el "Convenio Para la Liquidación y Recaudación- Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y De Servicios-Según Cual Fuere Su Denominación Entre El Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Bell Ville", suscripto con fecha primero de octubre de 2018.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación posterior necesaria para el cumplimiento del presente convenio.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

1 día - N° 187013 - s/c - 10/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 650/2018

COLONIA CAROYA, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 145 inciso 7) y artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 18 y 19 de la Ordenanza N° 1635/11 (Código Electoral Municipal).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 95 y 154 de la Carta Orgánica, Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que el actual mandato del Gobierno Municipal (es decir, Intendente y Concejo Deliberante, conforme artículo 93 de la Carta Orgánica) y del Tribunal de Cuentas, inició el día 1 de octubre de 2015, por lo que, conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo que expresamente disponen los artículos 156 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, es en esa misma fecha del año 2019 cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos citados en este mismo considerando.

Que el artículo 208 de nuestra Carta Orgánica Municipal señala que los comicios para la renovación de las autoridades municipales deben tener lugar entre el 1 de julio y el 1 de agosto.

Que, a su vez, el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal impide que la elección municipal coincida con elecciones de jurisdicción nacional o provincial. En este sentido, por manda de la Ley Nacional N° 26571, las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias para selección de candidatos a cargo federales se han de realizar el segundo domingo de agosto, y por disposición del Código Electoral Nacional, la elección para renovación de autoridades nacionales se llevan a cabo el cuarto domingo de octubre, ambas fechas del año de finalización del mandato en curso. Mientras que, de acuerdo al Proyecto de Ley que ya obra en la Legislatura de la Provincia de Córdoba y la fecha de elecciones generales dispuesta por el Señor Gobernador conforme las atribuciones que le otorga el Código Electoral Provincial (art. 43 Ley N° 9571), los comicios para renovación de cargos electivos a nivel provincia se llevarán a cabo el día 12 de mayo de 2019, siempre que el Poder Legislativo provincial sancione la iniciativa legislativa citada.

Que la Ordenanza N° 1635/11 dispone que los candidatos a disputar los cargos electivos locales, han de surgir de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Estas elecciones deben llevarse a cabo en una fecha, fijada por el Intendente, que esté dentro del plazo de los 90 y los 60 días anteriores a la fecha de elecciones generales que, como ya dijimos, por el artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal, han de verificarse entre el 1 de julio y el 1 de agosto del año de renovación de Gobierno Municipal y Tribunal de Cuentas.

Que este intendente, conforme al artículo 19 de la Ordenanza N° 1635/11, en el lapso que va desde los 150 a los 120 días previos a la fecha en que se fijen las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, debe dictar y publicar el decreto de convocatoria a dichos comicios.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dispuesto por los artículos 94, 95, 137, 153, subsiguientes y concordantes de Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 1635/11, en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Caroya a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos a Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, el día 14 de abril de 2019.

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Caroya para que, el día 7 de julio de 2019, elija Intendente, nueve (9) Concejales titulares e igual número de suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas para cubrir el periodo de gobierno que transcurre entre el 1 de octubre de 2019 y 1 de octubre de 2023.

Artículo 3°.- Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se realizarán conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ordenanza N° 1635/11, sus modificatorias y ordenamientos de texto formulado al artículo 27 por el Texto Ordenado N° 1 del 23 de febrero de 2011 y la cláusula contenida en el artículo 3° del Texto Ordenado N° 2 del 16 de marzo de 2011.

Artículo 4°.- La elección de Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas, así como la distribución de bancas y cargos de los órganos colegiados que se eligen (Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal) se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1635/11 y sus textos ordenados.

Artículo 5°.- Para el caso de que con posterioridad al dictado de este Decreto la Provincia de Córdoba o la Nación llamasen a elecciones en fecha coincidente con alguna de las dispuestas en los artículos 1° o 2° del presente, se fijará una nueva fecha en respeto del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, dejando firmes y válidos los actos y procedimientos electorales y preelectorales cumplidos.

Artículo 6°.- Notifíquese el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el artículo 195 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 7°.- La Secretaría de Gobierno es la Autoridad de Aplicación de este Decreto y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de recursos humanos, infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°.- Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Boletín Oficial Municipal y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL / ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 188064 - s/c - 10/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 399/2018

Cosquín, 30 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1606-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, AVELLANEDA, HÉCTOR NICOLÁS, DNI N° 27.437.785, Legajo N° 2753.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0381/18 de fecha 15/08/2018 se contratan, entre otros, los servicios del señor AVELLANEDA, HÉCTOR NICOLÁS, DNI N° 27.437.785, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/09/2018, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7°, Ordenanza N° 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESE DE BAJA, a partir del 01/09/2018, al agente AVELLANEDA, HÉCTOR NICOLÁS, DNI No 27.437.785, Legajo No 2753 y rescíndase el contrato de personal de fecha 01/07/2018, en virtud de lo vertido en el Considerando del Presente.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187082 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 400/2018

Cosquín, 30 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2537-1 – Mesa de entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, VELEZ JESÚS JAVIER, DNI N° 34.560.853, Legajo N° 2781.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0381/18 de fecha 15/08/2018 se contratan, entre otros, los servicios del señor VELEZ JESÚS JAVIER, DNI N° 34.560.853, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/09/2018, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESE DE BAJA, a partir del 01/09/2018, al agente VELEZ JESÚS JAVIER, DNI No 34.560.853, Legajo N° 2781 y rescíndase el contrato de personal de fecha 01/07/2018, en virtud de lo vertido en el Considerando del Presente.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187086 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 401/2018

Cosquín, 30 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2437-1 – Mesa de entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, GONZALEZ, IVAN ALEJANDRO, DNI N° 24.712.273, Legajo No 1896.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0381/18 de fecha 15/08/2018 se contratan, entre otros, los servicios del señor GONZALEZ, IVAN ALEJANDRO, DNI N° 24.712.273, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/09/2018, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7°, Ordenanza N° 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESE DE BAJA, a partir del 01/09/2018, al agente GONZALEZ, IVAN ALEJANDRO, DNI N° 24.712.273, Legajo N° 1896 y rescíndase el contrato de personal de fecha 01/07/2018, en virtud de lo vertido en el Considerando del Presente.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187089 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 402/2018

Cosquín, 30 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2534-1 – Mesa de entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la baja del agente contratado, ROMERO RAFAEL EZEQUIEL, DNI N° 38.251.017, Legajo N° 2782.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0381/18 de fecha 15/08/2018 se contratan, entre otros, los servicios del señor ROMERO RAFAEL EZEQUIEL, DNI N° 38.251.017, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/09/2018, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7°, Ordenanza N° 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESE DE BAJA, a partir del 01/09/2018, al agente ROMERO RAFAEL EZEQUIEL, DNI No 38.251.017, Legajo N° 2782 y rescíndase el contrato de personal de fecha 01/07/2018, en virtud de lo vertido en el Considerando del Presente.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187090 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0403/18

Cosquín, 30 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-89-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora HEREDIA SILVINA VIRGINIA, DNI N° 14.198.866, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE la señora, HEREDIA SILVINA VIRGINIA, DNI N° 14.198.866, con domicilio en calle Jaime Ferrán N° 1949, Barrio Mieres, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su hija fallecida con fecha 18/07/2018, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T N° 20-16790124-8, con domicilio en calle Presidente Perón N° 658 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187093 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0404/18

Cosquín, 03 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente 2018-2823-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3707, sancionada con fecha 30/08/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3707 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 30/08/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 187096 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0406/18

Cosquín, 03 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-79-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora PONCE, VILMA DEL VALLE, DNI N° 28.127.109, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la peticionaria solicita ayuda económica para compra de materiales de construcción y estufa.

Que afronta una difícil situación económica no cuenta con recursos para solventar el gasto mencionado.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora PONCE, VILMA DEL VALLE, DNI N° 28.127.109, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS dos mil cuatrocientos tres con dos centavos (\$ 2403,02), importe que será destinado a la compra de materiales y estufa, facultándose por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 1.553,02) a J. BERGAMASCO S.R.L., C.U.I.T N° 30-70777427-0, y por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00) a ABERTURAS Y FERRETERIA "CENTRO" del señor MALAGUEÑO FELIPE, C.U.I.T N° 20-11819556-7.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187736 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0407/18

Cosquín, 03 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1665-1 Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se solicita la baja por fallecimiento del agente Municipal GOMEZ, JULIO ELIAS, DNI N° 10.191.887, acaecido el día 24/08/2018.

Que se encuentra incorporado a fojas uno (1) del Expediente que se trata, el Certificado de defunción expedido por la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, con fecha 24/08/2018, inscripto en Tomo II, Acta 218, Año 2018.

Que por lo expuesto, el mencionado agente, debe ser dado de baja.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones Conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESE de BAJA por fallecimiento a partir del día 25/08/2018, al agente Municipal de Planta Permanente GOMEZ, JULIO ELIAS, DNI No 10.191.887, Legajo No 149.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187738 - s/c - 10/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0405/18.

Cosquín, 03 de septiembre de 2018

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.11.102 RETRIBUCIONES PERSONAL DE CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN	8700,000.00	2000,000.00	10700,000.00
1.1.11.105 COMPLEMENTOS	220,000.00	1000,000.00	1220,000.00
1.1.12.104 CONTRIBUCIONES PATRONALES	5500,000.00	2000,000.00	7500,000.00
1.1.14.107 ASIGNACIONES FAMILIARES OTROS SUPLEMENTOS	4500,000.00	1500,000.00	6000,000.00
1.1.15.108 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	3300,000.00	1000,000.00	4300,000.00
1.2.21.210 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	750,000.00	100,000.00	850,000.00
1.2.21.211 PINTURAS Y COLORANTES	250,000.00	100,000.00	350,000.00
1.2.21.214 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	130,000.00	100,000.00	230,000.00
1.2.22.224 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	530,000.00	150,000.00	680,000.00
1.2.22.230 OTROS BIENES DE CONSUMO NEP	300,000.00	100,000.00	400,000.00
1.3.32.311 ALQUILER CON OPCION A COMPRA	450,000.00	150,000.00	600,000.00
1.3.34.321 DE TURISMO	150,000.00	4000,000.00	415,000.00
1.3.35.323 TRANSPORTE	650,000.00	150,000.00	800,000.00
1.3.35.325 IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	450,000.00	100,000.00	550,000.00
1.3.35.327 COMISIONES Y GASTOS DE RECAUDACIONES	1700,000.00	150,000.00	1850,000.00
1.3.38.339 OTROS GASTOS EN SERVICIOS NEP	2400,000.00	3000,000.00	5400,000.00
2.6.64.616 EQUIPOS DE COMPUTACION	1000,000.00	200,000.00	1200,000.00
2.6.64.617 EQUIPO DE OFICINA MUEBLES	700,000.00	200,000.00	900,000.00
2.6.64.619 EQUIPOS VARIOS	350,000.00	100,000.00	450,000.00
2.6.65.624 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1800,000.00	200,000.00	2000,000.00
TOTAL INCREMENTO		16300,000.00	

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 187732 - s/c - 10/12/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
boe@cba.gov.ar
[@boecba](https://twitter.com/boecba)